

CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", EN SU CARÁCTER DE "DONATARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CESAR EMILIO ZARAZUA REYES QUIEN COMPARECE COMO PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO EL ING. MARIO LUIS ARVIZU MENDEZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL CIUDADANO ESTEBAN PICHARDO ORDUÑA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DONANTE", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

CALLE BENITO JOAREZ

I.- DECLARA EL MUNICIPIO.-

1. QUE ES UNA INSTITUCION DE ORDEN PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL 106 DE LA PARTICULAR DEL ESTADO DE GUANAJUATO.
2. QUE ACUDEN A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 77 FRACCION XIII, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN DONDE SE ENCUENTRA REGULADA LA ATRIBUCION Y SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EN SESION EXTRAORDINARIA No. 3 DE FECHA DEL 23 DE OCTUBRE DEL 2012.
3. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN JARDIN PRICIPAL S/N, ZONA CENTRO, DOCTOR MORA, GUANAJUATO, C.P. 37960

II. DECLARA "EL DONANTE":

1. TENER POR NOMBRE: **ESTEBAN PICHARDO ORDUÑA**; DE NACIONALIDAD MEXICANA; ESTADO CIVIL CASADO Y QUE ES UNA PERSONA FÍSICA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES;
2. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **PIOE530803** Y SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL ES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON FOLIO NÚMERO **0749035822253**;
3. QUE ES LEGÍTIMO PROPIETARIO DE UN PREDIO RUSTICO, UBICADO ACTUALMENTE EN LA COMUNIDAD DEL LINDERO DEL " **MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO**, SEGÚN CONSTA EN LA CERTIFICADO PARCELARIO DE FECHA DEL 17 DE MARZO DEL AÑO 2009, ANTE EL LICENCIADO MARCO ANTONIO ZUÑIGA TORRES TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 EN LEGAL EJERCICIO EN ESTE PARTIDO JUDICIAL, EN LA CIUDAD DE OCAMPO GUANAJUATO.
4. QUE ES SU VOLUNTAD OTORGAR EN DONACION UNA FRACCIÓN DEL BIEN INMUEBLE DE LA CUENTA PREDIAL NÚMERO **41A-000227-001** DEL RAMO DE RUSTICO LA CUAL CUENTA ACTUALMENTE CON UNA SUPERFICIE SEGÚN ESCRITURA DE **5-28-88 HAS; DONANDO ASÍ AL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO. UNA SUPERFICIE TOTAL DE 339.60 M² (TRECEINTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS); PARA CALLE QUE CORRESPONDEN A LOS SIGUIENTES:**

esteban pichardo

Orgullo y Compromiso

PRIMERO DE NOMBRE "**CALLE BENITO JUAREZ**", EN LA COMUNIDAD DEL LINDERO, DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO., CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE **339.60 M²** (**TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS**); QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE MISMO QUE FORMA PARTE DEL DECLARADO EN EL PUNTO PRECEDENTE SUS COLINDANTES:

AL NORTE MIDE: 99.90 METROS CON ESTEBAN PICHARDO ORDUÑA;

AL SUR MIDE: 99.90 METROS CON MARIA DE LA LUZ PICHARDO ORDUÑA, GONZALO LOPEZ PICHARDO Y JUAN ZARAZUA PICHARDO;

AL ORIENTE MIDE: 4.00 METROS CON PARTE DE CALLE BENITO JUAREZ ANTES CAMINO VECINA; Y

AL PONIENTE MIDE: 4.00 METROS CON PARTE DE CALLE BENITO JUAREZ ANTES CAMINO VECINAL.

1. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALÓ COMO SU DOMICILIO LEGAL UBICADO EN CALLE BENITO JUAREZ NUMERO 05, EN LA COMUNIDAD DEL LINDERO, SEGÚN IDENTIFICACION DEL IFE DE FOLIO ; **079035822253**;

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. QUE VISTAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN Y ACREDITAN ESTAR DE ACUERDO CON OBLIGARSE, CONVINIENDO EN CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

"EL DONANTE" TRANSFIERE A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DE **"EL MUNICIPIO"**, EL BIEN DESCRITO EN LA DECLARACIÓN II.4 DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.

"EL DONANTE" SE OBLIGA A ENTREGAR AL **"MUNICIPIO"** EL BIEN MATERIA DE ESTE CONTRATO, LIBRE DE TODO GRAVAMEN Y CON TODOS SUS USOS, COSTUMBRE, PASOS, CAMINOS Y SERVIDUMBRES QUE PUEDAN CORRESPONDERLE

TERCERA.

"EL DONANTE" SE OBLIGA EXPRESAMENTE AL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN CIVIL RELATIVA Y CONCORDANTE QUE SEA APLICABLE, TRANSMITIENDO A **"EL MUNICIPIO"**, PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO, TODOS LOS DERECHOS DE PROPIEDAD Y POSESIÓN RESPECTO DEL BIEN MATERIA DE ESTE CONTRATO.

CUARTA.

"EL DONANTE" SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL MUNICIPIO"** EL BIEN MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO AL MOMENTO DE LA FIRMA.

LOS GASTOS QUE SE DERIVEN DE LA ESCRITURACIÓN, TRASLADO DE DOMINIO, INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, CORRERÁN POR CUENTA DE **"EL MUNICIPIO"**

esteban pichardo. O

Xel Doctor Mora que Queremos



QUINTA.

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A INICIAR TODO TRÁMITE PARA INCORPORAR A SU PATRIMONIO EL BIEN INMUEBLE MATERIA DE ESTE CONTRATO, A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE, ACTO POR EL CUAL "EL DONANTE" ENTREGA A "EL MUNICIPIO" EL BIEN MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.

ACUERDAN LAS PARTES QUE EL PRESENTE CONTRATO EMPEZARÁ A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

SÉPTIMA.

PARA LA INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN, VALIDEZ Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL PARTIDO JUDICIAL DE SAN JOSÉ ITURBIDE, SIENDO EL QUE CORRESPONDE AL MUNICIPIO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

OCTAVA.

EN CASO DE QUE "EL DONANTE" PRETENDA LOTIFICAR, FRACCIONAR, O CREAR DESARROLLO EN CONDOMINIO, QUE SE ENCUENTRE EN LA PARTE DONADA SE COMPROMETE A INTRODUCIR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, Y DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y A CONSIDERAR A LO QUE HACE REFERENCIA LOS NUMERALES 15 FRACCIÓN III INCISO "E" Y 21 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE EN CUATRO TANTOS, EN LA CIUDAD DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO, A 11 DE OCTUBRE DEL AÑO 2012.

POR "EL DONANTE"

Esteban Pichardo

C. ESTEBAN PÍCHARDO ORDUÑA.